



Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores y 9 fuera franco de porte.

Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO,

Gobierno Politico de la Provincia de Leon.

2.^a seccion n. 21.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 23 de Diciembre último la Real orden circular que sigue.

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado al de la Gobernacion de la Peninsula en 15 de este mes, la Real orden siguiente:— El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al Capitan General de Castilla la Vieja, lo que sigue:—He dado cuenta á la Reina Gobernadora de lo espuesto por la Diputacion provincial de Logroño, consultando si ha de ser de un año ó de mas tiempo la responsabilidad de aquellos que en la quinta anterior de 1838 facultados por la ley de 1.^o de Mayo del mismo, se sustituyeron en el servicio con mozos de veinte y cinco á treinta años. S. M. en su vista, teniendo presente lo manifestado por el Tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar de conformidad con el parecer de su Fiscal Togado, que la responsabilidad de los quintos del referido reemplazo, que autorizados por la precitada ley de 1.^o de Mayo se sustituyeron en sus plazas de Soldados, con mozos de 25 á 30 años, es la misma que en el artículo 94 de la ordenanza de reemplazos, se impone á los que lo hagan con soldados licenciados del Ejército ó Milicias provinciales.— De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.

Y se inserta en este periódico oficial para su notoriedad. Leon 8 da Enero de 1840.— Juan Rodriguez Radillo,

Gobierno Politico de la Provincia.

2.^a Seccion n. 22.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 23 del mes próximo pasado la circular que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda en 21 de este mes se ha comunicado al de la Gobernacion de la Peninsula la Real orden siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de rentas y arbitrios de amortizacion lo que sigue. Para evitar los perjuicios que sufren los contribuyentes en algunos puntos al realizar el pago del derecho de hipotecas perteneciente á la amortizacion se ha servido S. M. la Reina Gobernadora mandar.—1.^o Que el derecho de hipotecas se satisfaga en el mismo pueblo donde se halla establecido el oficio correspondiente para la toma de razon.—2.^o Si no hubiese en el pueblo comisionado subalterno de amortizacion, se pagará el derecho al escribano de hipotecas, el cual dará un recibo interino al interesado, que luego se cangeará por la equivalente carta de pago.—3.^o Los escribanos de hipotecas que se hallen en este caso se considerarán solo para el como subalternos del comisionado principal de la Provincia, al que remitirán los recibos para que les dé otras tantas cartas de pago, que entregará á los interesados recogiendo el recibo anterior.—4.^o Disfrutarán por esta recaudacion el tres por ciento como ingresos de la amortizacion en comision subalterna, con arreglo al artículo 108 de la instruccion de 9 de Mayo de 1835.—5.^o En los pueblos donde haya oficio de hipotecas y comisionado subalterno de amortizacion, este será el que cobre el derecho.—De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad. Leon 8 de Enero de 1840.—Juan Rodriguez Radillo.

Gobierno Político de la Provincia de Leon.

4.^a SECCION.—N. 23.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 16 de Diciembre último me comunica la Real orden siguiente.

«S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que el adjunto anuncio de la obra publicada por D. Francisco Agustin Silvela con el título de *Coleccion de proyectos, dictámenes y leyes orgánicas ó estudios practicos de administracion* se inserte dos ó mas veces en los Boletines oficiales de las provincias. De Real orden lo digo á V. S. para los fines expresados.»

Y en su consecuencia se inserta á continuacion el anuncio que se cita. Leon 8 de Enero de 1840.—Juan Rodriguez Radillo.

COLECCION

de proyectos, dictámenes y leyes orgánicas ó estudios practicos de administracion por D. Francisco Agustin Silvela.

Dividese la obra en cuatro partes. La primera comprende la administracion municipal. La segunda las Diputaciones Provinciales. La tercera los tribunales administrativos. Y cuarta los Gobiernos políticos. Contiene ademas una introduccion y un apéndice, en que se trata del Consejo de Estado; de los ministros y direcciones generales; un prontuario de la legislacion administrativa vigente por orden de materias y cronologia, una lista bibliográfica, y un indice muy circunstanciado.

Se vende en Madrid en la imprenta nacional y en las provincias en las administraciones de correos.—Radillo.

Gobierno Político de la Provincia de Leon.

Seccion de Contabilidad.

Núm. 25.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 5 de Diciembre último me comunica la Real orden siguiente.

«Deseando S. M. la Reina Gobernadora que las Secciones de Contabilidad de los Gobiernos

políticos procedan con el debido conocimiento á la exaccion del contingente impuesto sobre los productos de propios y arbitrios de los pueblos y á lo demas que las está prevenido; se ha servido resolver, de conformidad con lo propuesto por la Contaduria del Ministerio de mi cargo, que los Ayuntamientos de esa provincia pasen á V. S. copias íntegras certificadas de las cuentas de sus propios y arbitrios, en lugar de los testimonios que previene la instruccion de Contabilidad de 15 de Enero de 1837; y que la Diputacion provincial facilite á V. S. igualmente los presupuestos municipales de productos, de que trata el artículo 30 de la ley de 3 de Febrero de 1823, aprobados con arreglo al 99 de la misma, tomándose de ellos las competentes noticias: siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que V. S. escite el celo de la Diputacion para que cumpla con el deber que la impone el artículo 108 de la expresada ley. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia á fin de que los Ayuntamientos remitan á este Gobierno Político con toda brevedad las copias íntegras certificadas de las cuentas de sus propios y arbitrios respectivas al año último de 1839 de que habla la preinserta Real orden. Leon 10 de Enero de 1840.—Juan Rodriguez Radillo.

Gobierno Político de la Provincia de Leon.

4.^a Seccion, núm. 20.

Por Real orden circular de 27 de Diciembre último ha tenido á bien mandar S. M. la augusta Reina Gobernadora se inserte en los boletines oficiales de las provincias el prospecto que á continuacion aparece, y que al propio tiempo se escite á las Juntas de Beneficencia y demas corporaciones é individuos á quienes pueda ser útil la obra á que aquel se refiere, para que se suscriban á ella.

BIBLIOGRAFIA

Coleccion de Viajes y noticias sobre los establecimientos de instruccion, de beneficencia, de represion y de reforma moral en Europa y América por D. Ramon de la Sagra.—Primer tomo.—Viaje á la Holanda.—Segundo tomo.—Viaje á la Bélgica.

Prospecto.

Al anunciar la publicacion en español del viaje á Holanda y Bélgica, que hizo en el último verano nuestro compatriota D. Ramon de la Sagra, indicaremos ligeramente los motivos que le dirigen en sus investigaciones filantrópicas, y los planes que le ocupan para hacer partícipes á sus conciudadanos del fruto de ellas.

Convencido de que las grandes necesidades del pueblo español son la *instrucción* y la *moralidad*, fundadas ambas en la *religion*, como única base de felicidad sobre la tierra, el Señor de la Sagra reconoce como fin exclusivo de la ciencia social el mejorar la condición de las clases pobres y desgraciadas, prestándoles todos los géneros de amparo y protección á que son acreedoras, y de que les ha privado una serie fatal de circunstancias lamentables. Para cooperar á conseguirlo, ha comenzado por estudiar en los países que ha recorrido el estado de estas mismas clases, tanto en sí mismas cuanto en sus relaciones con las clases acomodadas, con el Gobierno y con los progresos de la industria y de la producción en general. En este estudio vió como las desgracias que afligen á ciertas condiciones suelen nacer á veces de los mismos medios empleados para acrecentar la riqueza de las naciones, y vió tambien que el vicio de las leyes y la imprevisión de los Gobiernos tenían mucha parte en el mal, exponiendo los Estados á revoluciones desastrosas é inevitables. El incremento amenazador que han tomado la mendicidad y el crimen en algunos pueblos civilizados, hacen temblar por sus consecuencias y bajo este punto de vista el remedio es una necesidad urgente.

Pero el aplicarle de un modo acertado exige un vasto caudal de conocimientos prácticos y positivos de lo que se ejecuta con buen éxito en algunos países, á fin de aplicarlo, con las modificaciones convenientes á la mejora intelectual y moral del pueblo español, que si afortunadamente se halla menos pervertido que otros, puede llegar á estarlo, si no se curan con tiempo las llagas que lo devoran.

Fijo en estos principios el Sr. de la Sagra, en medio de otras vastas ocupaciones científicas, que son de su naturaleza, emplea todo el tiempo que puede en visitar y en estudiar las instituciones y los establecimientos de instrucción, de beneficencia, de represión y de reforma moral, existentes en Europa y América. Viaja, compara y medita: entretiene relaciones y correspondencia frecuente con los hombres filantrópicos que consagran sus talentos á tan útiles estudios, y reúne cuantos documentos pueden contribuir al noble fin que se propone.

La relación de su reciente viaje á Holanda y Bélgica que vió la luz pública en Francia, fué acogida con la misma aceptación que la de su anterior viaje á los Estados-Unidos, de la cual se han agotado tres ediciones. En quanto salió á luz en francés la que ahora nos proponemos publicar en castellano, se hicieron dos traducciones al holandés, una en Amsterdam y otra en Groninga, varias sociedades literarias y filantrópicas de ambas naciones se apresuraron á expedir sus diplomas al autor; el Rey Guillermo le envió una rica sortija de brillantes; el Rey Leopoldo le escribió en los términos mas honoríficos, esmerándose en obsequiarle por esta obra, como lo habían hecho antes por otras los Monarcas de Francia y de Prusia remitiéndole hermosas medallas de oro con sus efigies.

El Sr. de la Sagra escribió dicha obra con la misma mira patriótica y desinteresada que hizo sus viajes; á saber, la de ser útil á su patria. Envió á principios de este año á esta capital el manuscrito español para que se imprimiese por los alumnos del colegio de Sordo-mudos, y á beneficio del mismo. Las causas que han retardado esta publicación fueron del todo ajenas de la voluntad del autor. Recien llegado este á Madrid, donde S. M. se ha servido confiarle varios encargos, se decidió á dar á luz por vía de suscripción la mencionada obra, fruto de su último viaje á Holanda

belgica, como la primera de la colección que anunciamos, que si es bien acogida del público, ofrecerá la utilidad á la nación en general como al Gobierno en particular. En ella el autor se propone dar á conocer el resultado de sus propias observaciones en los países que visita y estudia, y las de sus amigos que han visitado otros, bajo el punto de vista filantrópico que dejamos indicado. De consiguiente ofrecerá un cuadro interesante del estado de la instrucción primaria, de los establecimientos de beneficencia para niños expósitos y huérfanos; para dementes, mancos, sordo-mudos y ciegos de nacimiento; sobre las instituciones consagradas á aliviar la indigencia, á reprimir la mendicidad, ó destinadas á prevenir el vicio á reformar la conducta de los delincuentes y á indicar medios de ser útiles á la sociedad á los que después de haber expiado sus crímenes en las prisiones, se proponen conducirse como hombres honrados.

El tomo primero de esta colección contendrá el resultado de las observaciones hechas por el autor en Holanda.

El tomo segundo ofrecerá un cuadro semejante á las que igualmente hizo en la Bélgica.

El tercero la relación del viaje del autor á los Estados-Unidos de la América, aumentada con las noticias posteriores y las láminas de las principales penitenciarias.

El cuarto contendrá el resumen de las recientes observaciones por Mr. Moseau Cristophe, por órden del ministerio francés, sobre las cárceles de la Inglaterra, de la Escocia y de la Suiza. Este informe se imprimió hace poco en Paris, y el ministerio de lo Interior, conociendo la tendencia filantrópica y desinteresada del Sr. de la Sagra, le ha permitido hacer tirar por su cuenta una edición de las láminas que contiene dicho informe, lo que redujo su costo á solo la impresión y el papel.

El quinto contendrá lo mas esencial del informe al ministro de lo Interior de Francia sobre las prisiones de mediodía de la Alemania y de la Italia, por MM. Temacle y Corfbeer.

El sexto ofrecerá el cuadro de las instituciones benéficas de la Francia; una noticia sobre el estado de sus cárceles, y el proyecto de ley que sobre ellas va á presentarse á las Cámaras, ó la ley misma, si se hallase sancionada.

Las relaciones amistosas del Sr. de la Sagra con los autores de las obras especiales que se publican en Europa, y el aprecio que han merecido las suyas, le proporcionan de los gobiernos extranjeros muchas facilidades para la empresa que anunciamos, que redundará en ventaja de la España. Finalmente, el mismo autor se propone publicar, como preliminares á las noticias que la colección ofrecerá, la serie de lecciones que está dando en el Ateneo científico de esta corte sobre la Economía social, ó "de los medios de mejorar la condición del pueblo," y en las cuales se comprenderán la instrucción y la beneficencia públicas, la represión y el castigo de los vicios y crímenes y la reforma moral de los delincuentes.

S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado proteger esta empresa por diversos medios, de los cuales es uno el permitir se reciban suscripciones en el despacho de la Imprenta Nacional y en las administraciones de Correos del reino. Tambien se admitirán en esta corte en la secretaría del Ateneo, y en la librería de Cuesta.

El precio de los dos primeros tomos que ahora anunciamos será de 20 rs. cada uno, y lo mismo los siguientes para los suscriptores á toda la colección,

Tambien se admiten suscripciones por separado as lecciones de *Economia social*, á razon de un real pliego, y se distribuirán por entregas de á cuatro pliegos.

Los señores que se suscriban se servirán presentar si lo hacen por toda la coleccion, ó solo por los dos primeros tomos del viaje á Holanda y Beca, ó únicamente á las lecciones de *Economia social*.

Estas últimas se distribuirán en el Ateneo los asistentes suscriptores.

Leon 10 de Enero de 1840.—Juan Rodriguez-Ardillo,

Intendencia de la Provincia de Leon

Boletin oficial de la venta de Bienes nacionales, Fincas adjudicadas, y personas á cuyo favor lo han sido.—Anuncio n. 1645.

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real Instruccion de 1.º de marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se expresan y asimismo las cantidades en que se les adjudican.

Provincia de Palencia.

D. Pedro Carande remató una tierra, sitio de Palomarejos, término de Villota del Duque, de 12 cuarteros de tierra, que perteneció á la Encomienda de las Tiendas, en. 800
 El mismo remató otra id. á Carrion Carrion, de 8 cuarteros, término y Encomienda id., en. 566
 El mismo remató otra en id., de 18 cuarteros, de id. id., en. 1200
 El mismo remató otra á la Majada, de 2 cuarteros, de id. id., en. 133
 El mismo remató otra en id., de 2 cuarteros, de id. id., en. 133
 El mismo remató otra á la Laguna de los Frailes, de 20 cuarteros, de id. id., en. 1400
 El mismo remató otra id. en id., de 12 cuarteros, de id. id., en. 800
 El mismo remató otra id. á El Trillo, de 4 cuarteros, de id. id., en. 300
 El mismo remató otra id. en id., de 4 cuarteros, de id. id., en. 300
 El mismo remató otra id. á San Juan, de 6 cuarteros, de id. id., en. 700

El mismo remató otra á Pradillos, de 2 cuarteros, de id. id., en. 133 11
 El mismo remató otra á la Huerta, de 1 cuartero, de id. id., en. 66 22
 El mismo remató otra tierra de 1 cuartero, de id. id., en. 66 22
 El mismo remató otra id. á Palacio, de 10 cuarteros, de id. id., en. 700
 El mismo remató otra id. de 3 cuarteros en la Loma, de id. id., en. 200
 El mismo remató otra id. en id., de 2 cuarteros, de id. id., en. 133 11
 El mismo remató otra id. de 2 cuarteros, de id. id., en. 133 11
 El mismo remató otra id. de 8 cuarteros, de id. id., en. 600
 El mismo remató otra id. á la Presilla, de 8 cuarteros: de id. id., en. 600
 El mismo remató otra id. en id. de 1 cuartero, de id. id., en. 66
 El mismo remató otra id. á la Presilla, de 12 cuarteros, de id. id., en. 800
 El mismo remató otra id. en id. de 3 cuarteros, de id. id., en. 200
 El mismo remató otra id. en id. de 3 cuarteros, de id. id., en. 200
 El mismo remató otra id. en Valderodrigo de 16 cuarteros, de id. id., en. 1100
 El mismo remató otra id. en id. de 1 cuartero, de id. id., en. 66
 El mismo remató otra id. en id. de 2 cuarteros, de id. id., en. 133 11
 El mismo remató otra id. á la Pradera, de 4 cuarteros, de id. id., en. 266
 El mismo remató otra id. en id. de 6 cuarteros, de id. id., en. 433 11
 El mismo remató otra id. en id. de 6 cuarteros, de id. id., en. 433 11
 El mismo remató otra id. á Quintanilla, de 2 cuarteros, en id. 133 11
 El mismo remató otra id. en id. de 4 cuarteros, en id. id., en. 266 22
 El mismo remató otra id. en Castillo, de 2 cuarteros, de id. id., en. 133 11
 El mismo remató otra id. en Mota, de 12 cuarteros, de id. id., en. 800

Y se inserta en el Boletin para su publicidad. Leon 10 de enero de 1840.—Radillo.